

OBSERVACIONES PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

REF.5211

Según el Artículo 20. Acceso a las viviendas de protección pública de titularidad de la Comunidad de Madrid, de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo: *La Comunidad de Madrid facilitará, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente reglamento regulador de esta materia, el acceso a las viviendas de protección pública a aquellas personas incluidas en el artículo 3 que, como consecuencia de una acción terrorista, deban cambiar la vivienda habitual.*

En la actualidad, es la ORDEN 3479/2022, de 7 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, la que incluye a las unidades familiares donde existan víctimas del terrorismo.

6.1.d) Unidades de convivencia formada por personas víctimas de terrorismo. A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de víctimas del terrorismo, las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

Por lo que respecta al Proyecto de decreto por el que se regulan las viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid, cabe señalar que no se incluye referencia alguna a las víctimas del terrorismo, ni en el artículo 2, ni en **CAPÍTULO IV Régimen y requisitos de acceso a las viviendas** en los que sí se establecen reservas o singularidades para determinados colectivos de especial protección.

En consecuencia, debe informarse que el proyecto debería incluir referencias a las víctimas del terrorismo y sus familias, como colectivo objeto de acceso preferente a viviendas de protección pública que promueva la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

Madrid, a fecha de firma
**La Viceconsejera de Justicia y Víctimas
y Comisionada del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo**

María del Carmen Martín García-Matos